**ACUERDO No. 023**
**Noviembre 28 de 2019**

"Por la cual se aprueba el Boletín de Práctica Pedagógica de la Corporación Universitaria CENDA"

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en uso de sus atribuciones estatutarias conferidas en el Artículo 40, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Consejo Directivo estudiar y aprobar los reglamentos generales para la buena organización y funcionamiento de la Institución, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, según el literal b del Artículo 44 del Estatuto General de la Institución.

Que se hace necesario definir canales de transferencia del conocimiento que se genera al interior de la Institución y en este caso de la práctica pedagógica.

Que la Práctica Pedagógica es el eje central de los programas de licenciatura con que cuenta la Institución, por lo que debe propender por la divulgación del conocimiento que se produce desde esta dependencia con el apoyo de los docentes con que se cuenta para el acompañamiento de los estudiantes en los escenarios.

Que contar con una publicación de los aprendizajes, las reflexiones, las experiencias y las propuestas que emergen de la práctica pedagógica, permite acercarse a redes de conocimiento y participar en eventos académicos en donde la práctica sea el eje de desarrollo.

Que al Boletín de Práctica Pedagógica de la Institución se le asignó ISSN 2590-4647 (En línea), lo que lo posiciona como una publicación seriada de periodicidad anual y se encuentra registrado en el Centro nacional de ISSN de la Biblioteca Nacional de Colombia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Propósito del Boletín de Práctica Pedagógica.** Convertirse en un canal de transferencia de conocimiento de la práctica pedagógica que se lleva a cabo dentro de los programas de licenciatura.

**ARTÍCULO 2°. Periodicidad.** El boletín se emitirá anual tal como quedó definido en su ISSN, en donde se recogerán las publicaciones de los dos semestres. Lo que implica que su publicación será a final de cada año académico.

**ARTÍCULO 3°. Estructura del Boletín de la Corporación.** El Boletín por su condición de canal de transferencia de conocimiento, deberá tener una estructura que se definirá de manera conjunta entre la dependencia encargada de su gestión y la Vicerrectoría Académica. Esta estructura, podrá permitir la participación de académicos externos a la Institución que divulguen sus experiencias profesionales o académicas.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.

**LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN**
**Presidente Consejo Directivo**

**LUIS ALEJANDRO CORTES CELY**
**Secretario Ad Hoc**